



ANUNCIO

Por medio del presente se hace público el resultado FINAL, una vez resueltas las reclamaciones planteadas por los aspirantes dentro del proceso selectivo para la cobertura de CINCO plazas vacantes y configuración de una lista de reserva de conductores de vehículos industriales para **la empresa municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN)**.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES:

Dña. Ana Belén Muñoz Gómez reitera su oposición a la realización de prueba de grúa, que ya fue resuelta por el Tribunal; manifiesta que su prueba fue realizada de forma adecuada y que debería haber aprobado; que no tiene claro quien valoró las pruebas, que el asesor designado por el Tribunal hacía “alarde de amiguismo” con algunos aspirantes; que es sabido el favoritismo de la empresa con algunos trabajadores; que el Tribunal no ha sido imparcial

En cuanto a estas alegaciones, el Tribunal rechaza las mismas, pues no se ha detectado ningún tipo de parcialidad en el asesor designado por el Tribunal ni en los propios miembros del mismo.

En cuanto a la prueba práctica, la aspirante recibe la información solicitada de por qué se le calificó de con la puntuación asignada considerándose por el Tribunal que la calificación es correcta, dados sus manifiestos errores en la prueba de conducción en carretera, en la cual iba acompañada del asesor y de un miembro del Tribunal experimentado en cuestiones de tráfico.

D. Pablo Javier Luis Marrero solicita revisión de la titulación del Tribunal calificador para verificar si cumple con lo previsto en las Bases que rigen este procedimiento selectivo y revisión de sus calificaciones.

A este respecto se manifiesta que todos los miembros del Tribunal tienen titulaciones iguales o superiores de las requeridas para el puesto y, en cuanto las cuestiones técnicas específicas, las propias Bases prevén que el Tribunal designe los asesores técnicos necesarios.

En cuanto a lo manifestado respecto a la formación que recibe de la empresa y forma de haber gestionado anteriores listas de reserva, no son cuestiones que pueda resolver este Tribunal, pues no guardan relación con este proceso selectivo.

Por último, señala que él no tocó palmeras en la prueba de conducción por o que no debería habersele descontado puntos.

El Tribunal revisa la calificación asignada y se considera que la misma es correcta, por lo que se desestima la alegación planteada.

D. Antonio Domingo Martín Fumero solicita una nueva valoración de méritos pues considera que no se ha tenido en cuenta su experiencia profesional como conductor en la empresa Entemanser.

En este caso, el Tribunal vuelve a examinar la documentación aportada determinándose que no se había aportado en el plazo de presentación de documentos el certificado de empresa, por lo que no puede ser admitido.

D. Acorán Díaz Hernández solicita que se revise su puntuación en la prueba práctica porque sí utilizó la anilla correcta para cargar el contenedor en la prueba de grúa y no tocó palmeras en la prueba de conducción.

El Tribunal revisa la calificación asignada y se considera que la misma es correcta, por lo que se desestima la alegación planteada.

RESULTADO FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS TEÓRICO	PUNTOS PRÁCTICO	PUNTOS MÉRITOS	TOTAL
RODRIGUEZ	RAYCO JACOB	13,5	18	6,81	38,31

GONZALEZ					
TORRES GARCIA	JOSE ERASMO	11,25	20	3,13	34,38
PEREZ LINARES	MARIA NOELIA	11,75	18	2,12	31,87
ESCAMILLA					
MARTIN	RAFAEL	12,75	14	2,55	29,30
	ANTONIO				
MARTIN FUMERO	DOMINGO	7,5	16	4,03	27,53
ALAYON					
GONZALEZ	JOSE ANTONIO	7,75	16	3	26,75
GONZALEZ					
CARDENAS	GABRIEL	11	10,5	5,12	26,62
DIAZ HERNANDEZ	ACORAN	12,5	10,5	3,08	26,08
	FRANCISCO				
ALMAGRO GARCIA	JAVIER	<u>9,5</u>	<u>16</u>	<u>0</u>	25,5
LUIS MARRERO	PABLO JAVIER	8,75	12	3,06	23,81
	FRANCISCO				
CEJAS VARGAS	JONAY	8,25	14	0,97	23,22
RIVERO PEÑA	AYOZE	10,75	10,5	0	21,25
	JUAN				
MEDINA CORREA	FRANCISCO	7,75	13	0,4	21,15
MARTIN	MARIA				
RODRIGUEZ	GUACIMARA	8,5	10	0	18,5

- OBTIENEN PLAZA VACANTE LOS CINCO PRIMEROS, QUE ESTÁN MARCADOS EN SOMBREADO Y NEGRITA. LOS DEMÁS SE INTEGRARÁN EN LISTA DE RESERVA POR EL ORDEN EN QUE HAN SIDO COLOCADOS.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL